



CHIHUAHUA, CHIH, 14 DE DICIEMBRE DE 2023

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN JURISDICCIONAL,
DEL AÑO 2023, DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EFECTUADA DE
MANERA VIRTUAL.**

Magistrada Presidenta

Buenas tardes, damos inicio a esta sesión jurisdiccional del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos del jueves catorce de diciembre del dos mil veintitrés, declaro formalmente abierta la presente sesión.

Para el desahogo de los puntos del orden del día solicito al Secretario General de este Tribunal se sirva tomar lista de las Magistraturas presentes.

Secretario General

Gracias, en cumplimiento a lo señalado se procede al pase de lista de asistencia.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Presente.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Presente.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta



Presente.

Secretario General

Gracias, informo que se encuentran los tres integrantes del Pleno, por lo que existe el quórum legal para el desarrollo de esta sesión.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias, se comunica que se retiran del orden del día los proyectos de resolución de los expedientes 325/2022-3, 331/2022-3, 332/2022-1, 082/2023-1, 035/2022-3 JRA, 244, 244/2022-3 y 376/2022-3.

Y se consulta con las Magistraturas si tienen alguna observación al orden del día y a su modificación.

Al no existir observaciones, Secretario por favor sírvase a tomar la votación.

Secretario General

Como se indica Magistrada Presidenta se pone a su consideración la lista del día ya referido.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Gracias.

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor con las modificaciones.

Secretario General

Gracias.

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Gracias Magistrada informo que el orden del día de la presente sesión con los retiros anunciados ha sido aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta

Continuando con el desarrollo de la presente sesión y toda vez que los proyectos fueron circulados con anterioridad, solicito al Secretario General someta a consideración del Pleno los proyectos que presenta la Ponencia Tres a cargo del Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Secretario General

En cumplimiento se pone a su consideración los proyectos que propone la Ponencia Tres.

Interlocutoria de incidente de suspensión de medidas cautelares en el expediente 032/2022-3 JRA, donde los presuntos responsables son las personas de iniciales: M.E.G.H y J.A.R.R., pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

En contra y voto en contra con voto particular, porque el acto del que viene esa pensión es un acto diferente por el cual fueron suspendidos.

Secretario General

Muy bien, el proyecto sería aprobado por mayoría con el voto en contra y particular anunciado por usted Magistrada Presidenta.

En la sentencia definitiva propuesta en el expediente 097/2021-1, donde las partes son: Editorial del Encino del Norte en contra del Jefe del Departamento Jurídico Administrativo de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda del Estado y otra, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

En contra y solicito que la resolución que circulamos por primera vez forme parte del voto particular, tal cual y como fue mandado, con el análisis de los contratos y de cada una de las pruebas de porque sí se prestó el servicio.

Secretario General

Bien Magistrada, informo que el proyecto sería aprobado por mayoría con el voto en contra anunciado por usted.

En la sentencia definitiva propuesta en el expediente 351/2021-3, donde las partes son: Mireya Contreras Arias en contra del Instituto Chihuahuense de Salud, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En la sentencia definitiva propuesta en el expediente 031/2022-3 y acumulado, donde las partes son: Gilberto Guerrero Martínez, en lo personal y en

representación de los menores en contra de la Dirección de Inspección Interna, de la Fiscalía Especializada en Control y Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor, solo me apartaría de algunas consideraciones.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo que el proyecto es aprobado por unanimidad con la manifestación realizada por el Magistrado Morales Luévano.

En la sentencia definitiva propuesta en el expediente 208/2022-3, donde las partes son: Juan Pablo Domínguez Pérez en contra del Secretario de Seguridad Pública, pregunto el sentido.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En la sentencia definitiva propuesta en el expediente 141/2023-3, donde las partes son: Adán Domínguez Rodríguez en contra del Jefe de Destacamento en Funciones del Coordinador Operativo de Delegaciones, de la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En la sentencia definitiva propuesta en el expediente 045/2023-3, donde las partes son: Bertha Patricia Negrete Ibarra en contra del titular del Departamento de Afiliación y Vigencia de Pensiones Civiles del Estado, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Lo acompaño, a favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En la interlocutoria de acumulación propuesta en el expediente 351/2023-3 y acumulados, donde las partes son: Agua de Reúso y Energía Renovable en contra del administrador del proyecto de rehabilitación de las plantas tratadoras de aguas

residuales denominadas norte y sur, en la Ciudad de Chihuahua, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Gracias informo que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En la sentencia definitiva propuesta en el expediente 078/2021-3, donde las partes son: Lilliana Yazmín Duarte Chávez, y otros en contra del Ayuntamiento del Municipio del Estado, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor, pero me aparto de algunos considerandos los cuales los haré llegar por escrito.

Secretario General

Gracias informo que el proyecto es aprobado por unanimidad con la manifestación expresada por usted Magistrada.

En la sentencia definitiva propuesta en el expediente 037/2022-3 y acumulados dos, donde las partes son: Luis Arturo Gallegos Carrera en contra del Secretario y Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En la interlocutoria de reclamación propuesta en el expediente 028/2023-3 JRA, donde los presuntos responsables son las personas de iniciales: C.A.E., C.A.M.M., L.C.M.R., y M.C.L.C., pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

En contra con voto particular toda vez que no se abordaron todos los conceptos que se señalan, por lo que viola el principio de exhaustividad.

Secretario General

Gracias, informo que el proyecto es aprobado por mayoría con el voto en contra anunciado por usted Magistrada Arróniz Ávila.

En la sentencia definitiva propuesta en el expediente 001/2023-3 JRA, donde el presunto responsable es la persona moral de iniciales C.C. y P.S.I. pregunto el sentido del voto.



Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Lo acompaño, me apartaría de algunas consideraciones únicamente, pero lo acompaño, es cuánto.

Secretario General

Gracias.

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo que el proyecto es aprobado por unanimidad.

Serían los asuntos presentados por la Ponencia Tres Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias.

Secretario me pudieras auxiliar por favor en la lectura de los resolutivos.

Secretario General

Con mucho gusto Magistrada.

En el expediente 032/2022-3, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Resultó **procedente** el incidente de medida cautelar.

SEGUNDO. Se estima que **no ha lugar a otorgar en forma plena ni definitiva la suspensión de la medida cautelar impuesta**, lo anterior, por las razones precisadas a lo largo de la resolución.

En el expediente 097/2021, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

Primero. Ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo.

Segundo. La parte actora probó **parcialmente** su acción, en consecuencia; se declara la **nulidad** de la resolución impugnada, para los efectos precisados en la parte considerativa de la sentencia.

Tercero. Notifíquese.

En el expediente 351/2021-3, se resuelve:

RESOLUTIVOS:

Primero. Es procedente el juicio contencioso administrativo.

Segundo. La **Parte demandante no acreditó su pretensión**, en consecuencia, se declara la **validez del Acto impugnado** en términos de lo expuesto en el apartado **6.4.**

Notifíquese.

En el expediente 031/2022-3 acumulado, se resuelve:

RESOLUTIVOS:

Primero. Resultaron **infundadas**, las **causales** de improcedencia planteadas por la **Autoridad**, en consecuencia, **no se sobresee el presente juicio**.

Segundo. Resultó **procedente** el juicio contencioso administrativo estatal.

Tercero. La **Parte demandante acreditó parcialmente** su pretensión, en consecuencia,

Cuarto. Se declara la **nulidad lisa y llana** de la resolución de siete de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por la Directora de Inspección Interna de la Fiscalía Especializada de Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General Estatal.

Quinto.- Se reconoce el derecho subjetivo a la **Parte demandante** para recibir el pago de las prestaciones que dejó de percibir en el periodo en que se encontró suspendido.

Sexto.- Se reconoce la validez del diverso **Acto impugnado**, consistente en la resolución contenida el seis de diciembre de dos mil veintiuno, por los motivos y fundamentos expuestos en la resolución.

Notifíquese.

En el expediente 208/2022-3, se resuelve:

RESOLUTIVOS:

Primero. Resultó procedente el juicio contencioso administrativo.

Segundo. La **Parte actora** acreditó parcialmente su pretensión.

Tercero. Se declara la **nulidad** del **Acto impugnado**, para los efectos precisados en la parte considerativa.

Notifíquese.

PRESIDENTA: En el expediente 141/2023-3, se resuelve:

RESOLUTIVOS:

Primero. Resultó **procedente** el juicio contencioso administrativo estatal.

Segundo. La **Parte demandante acreditó** su pretensión, en consecuencia,

Tercero. Se declara la **nulidad lisa y llana** del **Acto impugnado**, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado **VI.3** de la presente.

Notifíquese.

En el expediente 045/2023-3, se resuelve:

RESOLUTIVOS:

Primero. Resultó **procedente** el juicio contencioso administrativo;

Segundo. La **Parte demandante acreditó** su pretensión, en consecuencia,

Tercero. Se declara la **nulidad lisa y llana** del **Acto impugnado**, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado **VI.3**.

Cuarto. Se reconoce la existencia del derecho subjetivo a la afiliación del Servicio Médico a **Jaime Salcido Ríos**, como beneficiario de **Bertha Patricia Negrete Ibarra**, la cual fue negada en el **Acto impugnado**.



Quinto. Se condena a la **Autoridad** a dar cumplimiento a los efectos indicados en esta sentencia **a la brevedad posible y en un plazo máximo de cuatro meses**, una vez que quede firme.

Notifíquese.

En el expediente 351/2023-3 acumulados, se resuelve:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Es **procedente y fundado** el **incidente de acumulación**.

SEGUNDO. Se decreta la acumulación de los juicios **361/2023-1-III** y **384/2023-3** al diverso **351/2023-3** y, queda este como atrayente al haber sido la Ponencia Tres la que primero previno, por lo tanto, en lo sucesivo se registrará como juicio **351/2023-3/ac1**, **para efectos de control**.

TERCERO. Se **levantan las suspensiones decretadas** en los juicios atraídos y en el atrayente.

Notifíquese.

En el expediente 078/2021-3, se resuelve:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Es procedente el juicio contencioso administrativo instado por la **Parte demandante**; sin embargo, **se sobresee** respecto de las personas referidas y por las circunstancias expuestas en los apartados **6.3** y **6.4 inciso a**.

SEGUNDO. La **Parte demandante** acreditó su pretensión, en consecuencia, se declara la **nulidad del Acto impugnado** en términos de lo expuesto en el apartado **6.4 inciso b.**

TERCERO. Se reconoce el derecho subjetivo de la **demandante** a obtener el pago de una indemnización como reparación integral por parte de la **Autoridad**, según lo establecido en el apartado **6.4 inciso c.**

CUARTO. Se condena a la **Autoridad** a pagar a la **Parte demandante** la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado que se estableció en el presente fallo y notificarle sobre las medidas de reparación señaladas en el último apartado.

Notifíquese.

En el expediente 037/2022-3 y acumulados dos, se resuelve:

RESOLUTIVOS:

Primero. Resultan infundadas las causales de improcedencia analizadas, por lo que no se sobresee el juicio en que se actúa.

Segundo. La **Parte actora** acreditó parcialmente su pretensión.

Tercero. Se declara la **nulidad** del **Acto impugnado** consistente en la resolución administrativa mediante la cual se ordenó la baja de la Parte demandante, atribuida a la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado.

Cuarto.- Se reconoce el derecho subjetivo a favor de la **demandante** consistente en el pago de la indemnización constitucional correspondiente y se realice la modificación de la inscripción de la separación de la **Parte demandante** ante el Registro Nacional y Estatal de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública, en los términos en que se precisa.



Quinto.- Se reconoce la validez del **Acto impugnado** consistente en la resolución negativa ficta derivada de la solicitud de reingreso como Agente de Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Notifíquese.

En el expediente 028/2023-3 JRA, se resuelve:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Es **procedente y fundado** el recurso de reclamación.

SEGUNDO. Se **modifica** el **Auto recurrido** en los términos precisados.

Notifíquese.

En el expediente 001/2023-3 JRA, se resuelve:

RESOLUTIVOS:

I. Este órgano es y ha sido competente para conocer y resolver este procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave.

II. Por los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución, se reconoce la **existencia de responsabilidad del Particular vinculada por la falta administrativa grave consistente en utilización de información falsa**, prevista en el artículo 69, primer párrafo, de la **Ley general de responsabilidades**

III. Se impone a la **Particular imputada persona moral de iniciales C.C. y P.S.I.**, la sanción administrativa consistente en: **Inhabilitación temporal, para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de tres meses, a partir del día siguiente en que cause ejecutoria**

la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 81, fracción I, inciso b), de la **Ley general de responsabilidades**.

IV. **Esta resolución deberá ejecutarse una vez que haya quedado firme la presente**, según lo dispone el artículo 226, fracción I, de la **Ley general de responsabilidades**.

V. **Notifíquese.**

Secretario General

Serían los resolutivos Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias Secretario, continuando con el desarrollo de la presente sesión y toda vez que los proyectos fueron circulados con anterioridad, solicito al Secretario General someta a consideración del Pleno los proyectos que presenta la Ponencia Dos a cargo del Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Secretario General

En cumplimiento, se ponen a su consideración los proyectos que propone la Ponencia Dos.

Sentencia definitiva en el expediente 068/2023-2, donde las partes son: María Guadalupe Negrete Ibarra en contra de la Jefa del Departamento de Pensionados y Jubilados de Pensiones Civiles del Estado, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.



Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Gracias informo que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En la sentencia definitiva propuesta en el expediente 077/2023-2, donde las partes son: Luis Simón Robles Quezada en contra de la Jefa del Departamento de Pensionados y Jubilados de Pensiones Civiles Estatal, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General



Informo que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En la sentencia definitiva propuesta en el expediente 341/2020-2, donde las partes son: Velo Urbanizadora Sociedad Anónima en contra del Colegio de Bachilleres del Estado, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor, aunque me aparto de algunos considerandos, anuncio voto concurrente por un tema de exhaustividad.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Un momento por favor.

Bueno, aquí en este voy a votar en contra porque son cuatro obras y de las cuales nada más obra entrega recepción de una, no obra entrega recepción de las demás, me extraña que esta sentencia venga en este sentido, toda vez que no, que si nos vamos precisamente al que votamos hoy identificado como 097/2021, pues entonces también por favor unifiquen sus criterios porque en el otro también dicen que el contrato que no está acorde y que no, que no está la obra, que son cuatro obras de las cuales no hay entrega recepción de tres, nada más hay de una y entonces para unas cosas se vota de una manera y para otras de otra, por lo tanto voto en contra de los dos como lo expresé con anterioridad y en este voy con voto particular también, gracias.

Secretario General

Gracias Magistrada, el proyecto sería aprobado por la mayoría con el voto concurrente del Magistrado Tavares Calderón y el voto en contra y particular anunciado por usted.

En la sentencia definitiva propuesta en el expediente 258/2022-2, donde las partes son: Erik Alejandro Martínez Domínguez en contra de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, dependiente de la Fiscalía General, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En la sentencia definitiva propuesta en el expediente 198/2022-2, donde las partes son: Rosalía García Murillo en contra del Instituto Municipal de Pensiones del Municipio de Chihuahua, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Con el proyecto.

Secretario General

Informo que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En la interlocutoria de reclamación propuesta en el expediente 056/2023-2, donde las partes son: Soluciones Globales de Comunicación Sociedad Anónima en contra del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En la sentencia definitiva propuesta en el expediente 082/2022-2 JRA, donde el presunto responsable es la persona de iniciales: G.R.C., pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Acompaño el proyecto.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informa que el proyecto es aprobado por unanimidad.

Serían los asuntos Magistrada.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias, te voy a ayudar hasta donde la garganta me alcance.

Secretario General

Gracias.

Magistrada Presidenta

En el expediente 068/2023-2, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa resulta competente para conocer el presente juicio.

SEGUNDO. No se han actualizado causales de improcedencia o sobreseimiento, por lo que **NO ES DE SOBRESEERSE NI SE SOBRESEE** el juicio.

TERCERO. La **parte demandante ACREDITÓ SU PRETENSIÓN**, en consecuencia:

CUARTO. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, y SE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL DERECHO SUBJETIVO con el que cuenta la accionante a recibir la devolución de las cantidades deducidas a su pensión por concepto de «Aportaciones al Fondo para la Prestación de Servicios Médicos».

QUINTO. SE CONDENA A PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA a realizar la devolución a que se refiere el CUARTO RESOLUTIVO de este fallo y a inaplicar, respecto a la actora, lo establecido en el quinto punto del «Acuerdo mediante el cual se ratifica el cálculo para el pago del diferencial

del servicio médico asistencial que establecen los artículos 32, 33 y 35 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua, así como los convenios de incorporación celebrados con diversas instituciones afiliadas», y a que en lo subsecuente se abstenga de realizar descuentos por dicho concepto.

SEXTO. NOTIFÍQUESE a las partes.

En el expediente 077/2023, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa resulta competente para conocer el presente juicio.

SEGUNDO. No se han actualizado causales de improcedencia o sobreseimiento, por lo que **NO ES DE SOBRESEERSE NI SE SOBRESEE** el juicio.

TERCERO. La *parte actora* **ACREDITÓ SU PRETENSIÓN**, en consecuencia:

CUARTO. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, y **SE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL DERECHO SUBJETIVO** con el que cuenta la accionante a recibir la devolución de las cantidades deducidas a su pensión por conceptos de «Cuota de Jubilados o Pensionados para el Fondo de Pensiones» y «Aportaciones al Fondo para la Prestación de Servicios Médicos».

QUINTO. SE CONDENA A PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA a realizar la devolución a que se refiere el CUARTO RESOLUTIVO de este fallo y a inaplicar, respecto a la actora, lo establecido en el artículo decimoquinto transitorio de la **Ley de Pensiones** y en el quinto punto del «Acuerdo mediante el cual se ratifica el cálculo para el pago del diferencial del servicio médico asistencial que establecen los artículos 32, 33 y 35 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua, así como los convenios de incorporación celebrados con diversas instituciones

afiliadas», y a que en lo subsecuente se abstenga de realizar descuentos por dichos conceptos.

SEXTO. NOTIFÍQUESE a las partes.

En el expediente 341/2020-2, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer el presente juicio.

SEGUNDO. No se actualizan las causales de improcedencia y sobreseimiento invocadas por la autoridad, por lo que **NO SE SOBRESEE** el presente juicio;

TERCERO. La parte actora **ACREDITÓ PARCIALMENTE SU PRETENSIÓN**, en consecuencia:

CUARTO. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NEGATIVA FICTA IMPUGNADA, y **SE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL DERECHO SUBJETIVO** con el que cuenta la impetrante a recibir el pago de la cantidad establecida en la sentencia, así como al pago de los gastos financieros correspondientes respecto de los servicios que se establecen en el presente fallo.

QUINTO. SE CONDENA A COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA a realizar el pago de mérito.

SEXTO. NOTIFÍQUESE a las partes.

En el expediente 258/2022, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer el presente juicio.

SEGUNDO. Ha resultado infundada la causal de improcedencia y sobreseimiento invocada por la autoridad demandada, por lo que **NO SE SOBRESEE** el juicio;

TERCERO. La **parte actora ACREDITÓ SU PRETENSIÓN**, en consecuencia:

CUARTO. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, y **SE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL DERECHO SUBJETIVO** con el que cuenta la **parte actora** a recibir la indemnización a que hace alusión el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo de la **Constitución Federal**, conforme a lo indicado en el apartado B del considerando IX de este fallo.

QUINTO. SE CONDENA a la **autoridad demandada** a realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Estado para que sea efectuado el pago referido en el CUARTO RESOLUTIVO de este fallo y, una vez ejecutadas dichas diligencias, **SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** enterar el pago de mérito.

SEXTO. SE ORDENA a la **autoridad demandada** asentar en el expediente personal de la **parte actora** y en el Registro Nacional de Seguridad Pública, que fue separada de su cargo de manera injustificada.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE a las partes.

En el expediente 198/2022-2, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa resulta competente para conocer el presente juicio.

SEGUNDO. No se sobresee el presente juicio.

TERCERO. La parte actora **NO ACREDITÓ SU PRETENSIÓN**, en consecuencia, **SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.**

CUARTO. NOTIFÍQUESE a las partes, como corresponda.



En el expediente 056/2023, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Han resultado procedentes los recursos de reclamación interpuestos en términos del artículo 68 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. NO LE ASISTE LA RAZÓN al Recurrente, en consecuencia.

TERCERO. Se **CONFIRMAN LOS AUTOS** de fecha cuatro de mayo y diez de julio de dos mil veintitrés dictados dentro del presente expediente.

CUARTO. NOTIFÍQUESE.

En el expediente 082/2022, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal resultó competente para conocer y resolver del presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO. Se determina que no existen elementos suficientes para acreditar la comisión de la falta administrativa grave de abuso de funciones atribuida a la persona de iniciales **G.R.C.**, y por tanto se determina que no es responsable administrativamente por la comisión de la conducta que se le pretendió atribuir.

TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.

Magistrada Presidenta



Continuando con el desarrollo de la presente sesión, solicito al Secretario General someta a consideración del Pleno los proyectos que presenta la Ponencia a mi cargo, gracias.

Secretario General

Gracias, en cumplimiento Magistrada Presidenta se ponen a consideración los proyectos que propone la Ponencia a su cargo.

Incidente de incompetencia por materia propuesto en el expediente 001/2023-1, donde las partes son: José Gustavo Arellano González en contra de Recaudación de Rentas de Ciudad Juárez, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor, lo acompaño.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Es proyecto de la Ponencia.

Secretario General

Gracias, informo que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En el recurso de reclamación propuesto en el expediente 016/2023-1, donde las partes son: Alba Micaela Vega Marrón en contra del Pleno de la Comisión del



Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Fiscalía General, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En el recurso de reconsideración en el expediente 030/2021-1 JRA, donde el presunto responsable es la persona de iniciales: S.M.M., pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En el recurso de reclamación presentado en el expediente 100/2023-1, donde las partes son: Arturo Silva Rivera en contra de Pensiones Civiles del Estado, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor, lo acompaño también.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

En contra.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Con el proyecto.

Secretario General



Informo que el proyecto es aprobado por mayoría.

En el recurso de reconsideración propuesto en el expediente 226/2021-1, donde las partes son: Jorge Eduardo Somonte Negrete en contra del Jefe del Departamento de Integración de la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Voto en contra, lo anterior atendiendo a que las hipótesis previstas en el artículo 71 debió de haber sido improcedente este asunto y no debimos estudiar el fondo, es cuánto.

Secretario General

Gracias.

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

En contra, mismo motivo.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo que el proyecto ha sido rechazado.

En la interlocutoria de queja propuesta en el expediente 280/2020-1, donde las partes son: Manuel Legarda Caraveo en contra del Director de Pensiones Civiles del Estado, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En la sentencia definitiva propuesta en el expediente 374/2022, donde las partes son: Graciela Rivera Iglesias en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor, anuncio voto concurrente.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Es proyecto de la Ponencia.

Secretario General

Gracias informo que el proyecto es aprobado por unanimidad con el voto concurrente anunciado por el Magistrado Morales Luévano.

En la sentencia definitiva propuesta en el expediente 073/2023-1, donde las partes son: Silvia Olga Reza Yattes en contra de la Jefa del Departamento de Pensionados y Jubilados de Pensiones Civiles Estatal, pregunto el sentido del voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo que el proyecto es aprobado por unanimidad.

Serían los asuntos Magistrada.

Magistrada Presidenta

Gracias.

En el expediente 001/2023-1, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Ha resultado fundado el incidente de incompetencia por materia; en consecuencia,

SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio por las razones expuestas en el último Considerando de la presente resolución.

Notifíquese a las partes como corresponda.

En el expediente 016/2023-1, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Es procedente el recurso de reclamación interpuesto, y **fundado** el agravio estudiado, en consecuencia.

SEGUNDO. Se **revoca** el acuerdo de admisión de contestación de demanda materia del recurso.

TERCERO. Túrnese los autos a la instrucción para dictar nuevo acuerdo en el cual se deseche la contestación de demanda y se continúe con la substanciación del juicio.

CUARTO. **Notifíquese** como corresponda.

En el expediente 030/2021-1, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Es procedente el recurso de reconsideración interpuesto por la autoridad, pero infundados los agravios esgrimidos en contra de la resolución definitiva dictada, en consecuencia;

SEGUNDO. Se **confirma** el fallo recurrido, en los términos y por los motivos expuestos.

Notifíquese a las partes como corresponda.

En el expediente 100/2023-1, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Es procedente el recurso de reclamación interpuesto, pero **infundado** el agravio estudiado, en consecuencia;

SEGUNDO. Se **confirma** el acto recurrido, por las razones precisadas en el último Considerando de este fallo.

Notifíquese a las partes como corresponda.

En el expediente 280/2020-1, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Ha resultado **procedente** y **fundada** la instancia de queja solicitada por la parte actora, en consecuencia;

SEGUNDO. Se deja sin efectos el oficio número A006/2023 de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por el Director de Prestaciones

Económicas de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, por haber incurrido en exceso en el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO. Se concede al **DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, un plazo de veinte días, para que dé cumplimiento a la sentencia definitiva dictada, en los términos y con el apercibimiento señalado en este fallo.

CUARTO. Notifíquese a las partes como corresponda.

En el expediente 374, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La parte actora **probó** su acción.

SEGUNDO. Se declara la **nulidad lisa y llana** de la resolución impugnada, derivado de las consideraciones expuestas en el último Considerando de la presente sentencia.

Notifíquese como corresponda a las partes.

En el expediente 073/2023, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La parte actora **ACREDITÓ SU PRETENSIÓN**, en consecuencia;

SEGUNDO. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, y SE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL DERECHO SUBJETIVO.

TERCERO. SE CONDENA A PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA a inaplicar en lo sucesivo a la actora lo establecido en el reglamento y

acuerdo administrativo referidos en el último Considerando y a realizar todas las acciones necesarias a fin de que le sean devueltas las cantidades retenidas a la parte actora.

NOTIFÍQUESE la sentencia a las partes como corresponda.

Magistrada Presidenta

Toda vez que ha quedado agotado el orden del día de la presente sesión, siendo las catorce horas con veintiocho minutos del día jueves catorce de diciembre, declaro formalmente cerrada la presente sesión y validos los acuerdos que en ella se tomaron.

Muchas gracias.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Buenas tardes.

Secretario General

Buenas tardes.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Buena.

